

EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE FIRME se celebra el 09 de Febrero de 2018, ENTRE:

Gasoducto de Morelos, S.A.P.I. de C.V., una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("Gasoducto Morelos"), y

Energas de México, S.A. de C.V., una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ("el Usuario").

DECLARACIONES:

Gasoducto Morelos es titular de un Permiso de transporte de gas natural otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, al amparo del cual opera un sistema de ductos de Gas Natural, que se extiende desde el Punto de Recepción en Cempoala Santa Ana en el Estado de Tlaxcala, hasta la central de ciclo combinado Centro 1 ubicado en Yecapixtla en el Estado de Morelos.

El Usuario ha cumplido los requisitos en su totalidad, o Gasoducto Morelos ha eximido al Usuario de cumplir con ciertos de los requisitos establecidos en la Condición 7.1 de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos, y

El Usuario ha solicitado, y Gasoducto Morelos ha aceptado, transportar las Cantidades de Gas Natural que el Usuario, o un tercero por cuenta del Usuario, le entregará en el/los Punto(s) de Recepción descrito(s) en la Cláusula 2.1 de este Contrato ("Punto(s) de Recepción"), hasta el/los Punto(s) de Entrega mencionado(s) en la Cláusula 2.1 de este Contrato ("Punto(s) de Entrega"), conforme a los términos y las condiciones de este Contrato.

POR LO EXPUESTO, basadas en las declaraciones precedentes, las partes acuerdan lo siguiente:



Handwritten signature and initials in blue ink, including the number '710'.

CLÁUSULA 1 – INICIO DEL SERVICIO

1.1 Gasoducto Morelos se compromete a contar con las instalaciones requeridas para transportar las Cantidades materia de este Contrato (“Capacidad Necesaria”) aproximadamente el **1 de marzo de 2018**, o lo antes posible después de esa fecha.

Gasoducto Morelos dará al Usuario una notificación (“Notificación Previa”) con diez (10) días de antelación, con respecto a la fecha en la cual estima tener disponible la Capacidad Necesaria. Gasoducto Morelos notificará al Usuario (“Notificación de Gasoducto Morelos”) la fecha de disponibilidad de la Capacidad Necesaria, en el entendido que los servicios que sean materia de este Contrato no comenzarán a ser prestados antes de la fecha en que esta Capacidad Necesaria esté, en efecto, disponible.

1.2 La fecha de inicio de los servicios materia de este Contrato (“Fecha de Inicio”) será la primera de las dos fechas siguientes:

1. La fecha en la cual el Usuario nomina, y Gasoducto Morelos autoriza, los servicios, o
2. El décimo (10^a) día siguiente a la fecha en que el Usuario reciba la Notificación de Gasoducto Morelos.

El Punto (2) de esta Cláusula no será aplicable cuando no haya necesidad de instalaciones adicionales para la prestación del servicio.

Lo anterior es en el entendido que el Usuario no estará obligado a una Fecha de Inicio previa al **1 de marzo de 2018**, a menos que las partes acuerden lo contrario.

Por lo menos cinco (5) días antes de la Fecha de Inicio, conforme a lo definido en la Cláusula 1.2 de este Contrato, el Usuario deberá comunicar a Gasoducto Morelos su mejor pronóstico con respecto a su Nominación (de acuerdo con lo establecido en la Condición 11 de las Condiciones Generales), para los primeros siete (7) días de servicio bajo el Contrato.

PKO



CLÁUSULA II – GAS NATURAL A SER TRANSPORTADO

2.1 Sujeto a las disposiciones de este Contrato y las Condiciones Generales del mismo, Gasoducto Morelos deberá prestar al Usuario el servicio de transporte de Gas Natural a partir de la Fecha de Inicio y hasta el **1 de marzo de 2023**, por una cantidad que no excederá 4,220 GJ/día (“Cantidad Máxima Diaria”).

CLÁUSULA III – PUNTO(S) DE RECEPCIÓN Y PUNTO(S) DE ENTREGA

3.1 El/los Punto(s) de Entrega de este Contrato serán los especificados en el Anexo “1”, que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

3.2 El/los Punto(s) de Recepción de este Contrato serán los especificados en el Anexo “1” de presente Contrato.

CLÁUSULA IV – TARIFAS

4.1. El Usuario deberá pagar las Tarifas ofrecidas por el Transportista respecto a los servicios de transporte prestados bajo este Contrato, a partir de la Fecha de Inicio y de acuerdo con la lista de Tarifas que forma parte integrante de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos como Anexo 1, según esté vigente.

CLÁUSULA V – TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. Este Contrato entrará en vigor en la fecha que se firme y permanecerá en vigor hasta el **1 de marzo de 2023**.

CLÁUSULA VI - NOTIFICACIONES

6.1. Cualquier notificación, solicitud o requerimiento (“Notificación”) que se haga entre las partes debe hacerse conforme a lo dispuesto por la Condición 4 de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos. El Usuario señala el siguiente domicilio y número de fax para efectos de cualquier Notificación que el Gasoducto de Morelos haga al Usuario:

PMO
mf

- Domicilio: Av. Juan F. Brittingham 311-3 Cd. Industrial Torreón, Coahuila.
CP. 27019
- Teléfono:
- Atención:
- Correo electrónico:

Gasoducto Morelos señala el siguiente domicilio y dirección de correo electrónica para los efectos de cualquier Notificación que el Usuario haga al Transportista:

- Domicilio: Campos Elíseos 345, 8º piso, 801-B. Col. Polanco Chapultepec, C.P. 11560, Ciudad de México
- Teléfono: Emergencias (CPC): 01 800 286 8589
- Atención:
- Correo electrónico:

CLÁUSULA VII - DISPOSICIONES VARIAS

7.1. Modificaciones. Las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos, y cualquier modificación a las mismas aprobada por la Comisión Reguladora de Energía ("CRE"), se incorporan por referencia a este Contrato y forman parte integral del mismo. Por lo tanto, cualquier operación que se realice bajo el presente estará sujeta no sólo a las disposiciones aquí incluidas, sino también a las disposiciones contenidas en dichas Condiciones Generales.

Gasoducto Morelos deberá notificar al Usuario cuando presente cualquier modificación de las Condiciones Generales a consideración de la CRE ("Modificaciones") y proveerá al Usuario una copia de dichas Modificaciones.

7.2. Encabezados. Los encabezados utilizados en este Contrato y en las Condiciones Generales han sido incluidos únicamente para facilitar la lectura de dichos documentos y, bajo ninguna circunstancia, serán considerados ni utilizados para interpretar los términos o las disposiciones incluidos en ellos, ni se interpretará que califican, modifican o explican el efecto de dichas disposiciones o términos.

7.3. Ley aplicable. Este Contrato se interpretará, ejecutará y regirá de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

AKC
mf

ANEXO 1

CANTIDAD DE GAS NATURAL PARA SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME, PUNTOS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA Y PRESIÓN EN EL PUNTO DE ENTREGA

Presión requerida en Punto de entrega	21 kg/cm ²
Punto(s) de Recepción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ducto de 30 pulgadas "Tramo Esperanza- Venta de Carpio". Lateral Rio Atoyac S/N, Carretera Nativitas San Miguel Analco, Tlaxcala. Coordenadas: 690+000 2. Ducto de 48 pulgadas "Cempoala-Santa Ana". Camino el Rancho Sacramento S/N, Techalote San. Lorenzo Soltepec, Tlaxcala. Coordenadas: 251+583
Punto(s) de Entrega	Punto de Interconexión sobre GDM: Coordenadas X= 511355.45 Y= 2075978.62

El Usuario se obliga a cumplir de manera estricta los Términos y Condiciones descritos en el Anexo 2 del presente Contrato, el cual una vez firmado por ambas partes contratantes, formará parte integral de dicho instrumento.

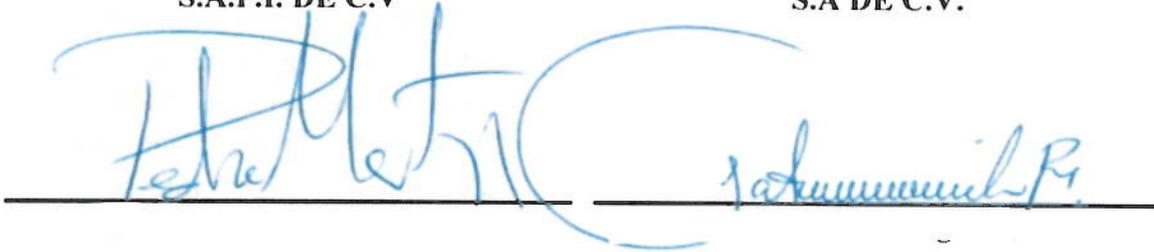


7.4. Jurisdicción. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos para la interpretación y la ejecución de este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios actuales o futuros, o por cualquier otra razón, sin perjuicio de que las partes decidan someterse al procedimiento arbitral mencionado en la condición 24 de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman este Contrato en la fecha mencionada al comienzo del mismo.

**GASODUCTO DE MORELOS,
S.A.P.I. DE C.V**

**ENERGAS DE MÉXICO,
S.A DE C.V.**



Representante Legal

Representante Legal

ANEXO 2

TERMINOS Y CONDICIONES

Cantidad Máxima Diaria: 4 millones de pies cúbicos diarios (MMPCD).

Modalidad del Servicio: Base Firme.

Vigencia: Este Contrato entrará en vigor en la fecha que se firme y permanecerá en vigor hasta el 28 de febrero de 2023.

Cargo por Capacidad: ascenderá a la cantidad de \$4.39347 pesos/GJ de conformidad con lo dispuesto en la lista de Tarifas autorizadas por la CRE y que se encuentran contenidas en el Anexo 1 de las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos.

Por otro lado, y atendiendo al espíritu contenido en la cláusula 7.1 del Contrato y a la condición 25.3 de las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos, hago de su conocimiento que dichas condiciones o cualquier modificación y/o actualización a éstas y que se encuentren debidamente aprobadas por la CRE serán parte integrante del Contrato, originando con ello su fusión al clausulado del mismo. Por lo tanto, cualquier operación que se realice bajo el Contrato estará sujeta no solo a las disposiciones incluidas en el mismo, sino también a los apartados contenidos en las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos.

Así las cosas, que aunque los siguientes apartados no se incluyan de manera expresa en el Contrato, por referencia a las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos, el Usuario se encuentra obligado a cumplir con lo siguiente:

1. **Facturación y Pago**

El Servicio de Transporte será facturado mensualmente.

Gasoducto de Morelos pondrá a disposición del Usuario la factura correspondiente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes siguiente al servicio prestado. El Usuario se compromete en realizar el pago de la factura dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de que Gasoducto de Morelos las ponga a su disposición, mediante transferencia de fondos a la siguiente cuenta bancaria:

PAO


Banco:
Número de sucursal:
Cuenta:
Clabe Interbancaria

2. **Mora**

Si el Usuario incurre en mora, estará obligado a pagar diariamente a Gasoducto de Morelos intereses desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que se realice el pago debido; dichos intereses se calcularán de conformidad con el apartado 15.3 de las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos.

3. **Garantía**

Gasoducto de Morelos solicitará una fianza por la cantidad de .

cantidad que es equivalente a la factura de dos (2) meses del cargo por la capacidad reservada y del cargo por uso, correspondiente a 240 MMPC. Lo anterior con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Usuario por la prestación del Servicio de Transporte.

La póliza de fianza deberá ser:

- i. Emitida por una compañía afianzadora legalmente acreditada;
- ii. En forma condicional o irrevocable;
- iii. Por el plazo de la vigencia del Contrato;
- iv. Pagadera al primer requerimiento extrajudicial por parte de Gasoducto de Morelos al Usuario, independientemente de cualquier oposición por parte del Usuario;
- v. Por el monto señalado anteriormente, y
- vi. Entregada a Gasoducto de Morelos directamente por la compañía afianzadora

4. **Inicio de Servicio**

La prestación del servicio dará inicio en la fecha establecida en el Contrato siempre que el Usuario cumpla con los siguientes requisitos:

PK10



- i. El Usuario acredite que las instalaciones cumplen con la normatividad técnica aplicable, a entera satisfacción de Gasoducto de Morelos;
- ii. El Usuario entregue a Gasoducto de Morelos la fianza que asegure el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Usuario por la prestación del Servicio de Transporte. Solicitada en términos del numeral tercero anterior; y
- iii. El Usuario acredite vía su suministrador de gas natural que está en condiciones de confirmar un pedido.

5. Estados Financieros

El Usuario entregará a la firma del Contrato, los Estados Financieros auditados correspondientes al último ejercicio fiscal. Esta obligación subsistirá durante toda la vigencia del Contrato; en la inteligencia que el Usuario deberá presentar de manera anual dichos Estados Financieros durante los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.

6. Observancia estricta

El Usuario se obliga de manera estricta al cumplimiento de las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos; así como a cualquier modificación y/o actualización que sufran éstas y que se encuentren debidamente aprobadas por la CRE.



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Paco'.